



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/SBSTTA/REC/XV/4
7 de diciembre de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Decimoquinta reunión
Montreal, 7-11 de noviembre de 2011
Tema 4.1 del programa provisional*

RECOMENDACION ADOPTADA POR EL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO EN SU 15ª REUNIÓN

XV/4. Especies exóticas invasoras

I. RECOMENDACIÓN A LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico recomienda que la Conferencia de las Partes adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes

Formas y medios para abordar las deficiencias de las normas internacionales respecto de las especies exóticas invasoras introducidas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo

1. *Toma nota* del informe del Grupo especial de expertos técnicos (GEET) encargado de abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y de terrarios y como carnada viva y alimento vivo (UNEP/CBD/SBSTTA/15/INF/1);

2. *Expresa su gratitud* a los copresidentes e integrantes del GEET por su labor, y a los Gobiernos de España y el Japón por su apoyo financiero;

3. *Reconociendo* el carácter multisectorial de las cuestiones relacionadas con las especies exóticas invasoras, *reitera* que los principios de orientación adoptados en la decisión VI/23** siguen proporcionando una orientación útil para abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo;

4. *Alienta* a las Partes y otros gobiernos a que procuren la colaboración efectiva en el plano nacional entre las autoridades nacionales y los puntos focales encargados de la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), la

* UNEP/CBD/SBSTTA/15/1/Rev.1.

** Durante el proceso de adopción de esta decisión, un representante formuló una objeción explícita y recalcó que estimaba que la Conferencia de las Partes no podía aprobar legítimamente una moción o texto existiendo una objeción explícita. Unos cuantos representantes expresaron reservas en cuanto al procedimiento de adopción de esta decisión (véase UNEP/CBD/COP/6/20, párrafos 294-324). 294-324).

Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Comisión del Codex Alimentarius, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (el Acuerdo MSF-OMC), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), para atender las amenazas planteadas por las especies exóticas invasoras, y que, según proceda, al abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas de animales como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo, aprovechen plenamente las normas existentes;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, con aportes adicionales de las Partes así como de integrantes del Grupo especial de expertos técnicos (GEET) y otros expertos según sea necesario, en colaboración con los miembros del grupo de enlace interinstitucional, y con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, y basándose en la labor en colaboración de las autoridades nacionales y los grupos de la industria, elabore propuestas de orientación más detallada para las Partes sobre la formulación e instrumentación de medidas nacionales relacionadas con la introducción de especies animales exóticas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo, a fin de completar las tareas establecidas en el anexo de la decisión X/38, para que sean consideradas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes;

6. *Reconociendo* que el comercio y los cambios en las pautas comerciales de hoy en día constituyen una de las vías por las que ingresan cada vez más especies exóticas invasoras, y sobre todo la rápida expansión de los mercados internacionales que funcionan a través de Internet, tales como la compra y venta de especies de animales vivos, *pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Recopile y difunda las metodologías e instrumentos usados por los organismos encargados de la observancia de la ley, las aduanas y los organismos de inspección para vigilar y controlar los movimientos comerciales transfronterizos de especies exóticas introducidas como mascotas, como especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo; y

b) Recabe información sobre las prácticas óptimas para promover una mayor conciencia pública y difundir las orientaciones entre los comerciantes que operan en Internet;

7. *Reconociendo* los posibles riesgos de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras de animales como consecuencia de la fuga de animales de zoológicos comerciales, parques safari y centros de cría y comercialización, y de la liberación y fuga de animales usados como alimento vivo, *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile información y trabaje con expertos para evitar y/o reducir al mínimo los riesgos específicos de ambas vías de introducción;

8. *Preocupada* por los posibles riesgos asociados a la fuga y a la liberación tanto intencional como accidental de ejemplares de poblaciones exóticas criadas en cautividad y de genotipos que son mascotas, especies de acuarios y terrarios o especies utilizadas como carnada viva y alimento vivo que afectan a la diversidad genética autóctona, y *señalando* la necesidad de documentar y preparar orientación para hacer frente a estos riesgos, *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile estudios de casos y que, en colaboración con organizaciones internacionales competentes, explore posibles medidas para hacer frente a tales riesgos;

Formas y medios para abordar deficiencias de las normas internacionales relativas a las especies exóticas invasoras

Recordando los párrafos 2 a 6 de la sección A de la decisión IX/4,

9. *Alienta* a los integrantes del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio y a los integrantes de sus organizaciones normativas reconocidas a continuar atendiendo, por ejemplo mediante la formulación y mejora de normas internacionales, los riesgos planteados por la introducción de especies exóticas invasoras que suponen una amenaza para la diversidad biológica pero no son consideradas plagas de especies vegetales, patógenos o parásitos que afectan a los animales domésticos o a la salud humana, y teniendo en cuenta que los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas pueden incluir efectos en el funcionamiento de los ecosistemas y la diversidad biológica a nivel de ecosistema, especie y gen. El Convenio sobre la Diversidad Biológica podría ofrecerse a colaborar con el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en este asunto;

10. *Alienta* a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria a que:

a) Invite a sus miembros a ampliar el alcance de sus medidas sanitarias y fitosanitarias para la protección de especies vegetales de medios marinos en particular, y también de medios terrestres y de agua dulce;

b) Amplíe la aplicación de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria para extender su protección también a la salud de briofitas y especies de algas; y

c) Aclare si su mandato se extiende a la salud y protección de los hongos, con vistas a identificar y, si es necesario, abordar posibles deficiencias;

11. *Reconoce* las importantes contribuciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal y alienta a esta organización a que continúe sus esfuerzos por evaluar los efectos de las especies exóticas invasoras en los ecosistemas y la salud animal, por actualizar su Código Acuático y su Código Terrestre, y por brindar asesoramiento y orientación para la evaluación de los riesgos que supone para los ecosistemas la invasión de especies exóticas;

12. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que prosiga con las tareas dispuestas en los párrafos 11, 12 y 13 de la sección A de la decisión IX/4 y el párrafo 13 de la decisión X/38, especialmente en lo que se refiere al progreso de la relación con los órganos normativos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y otras organizaciones pertinentes;

13. *Reconociendo* la pertinencia, importancia y aplicabilidad de las normas, directrices y recomendaciones internacionales existentes para hacer frente a los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas, y para gestionar las vías de introducción con el fin de impedir su introducción y propagación de manera que se logre la Meta 9 del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, *pide* al Secretario Ejecutivo que, conforme al inciso c) del párrafo 3 de la decisión X/38 y en colaboración con las organizaciones internacionales competentes en materia de normas, directrices y recomendaciones internacionales, elabore para las Partes un conjunto de instrumentos práctico y no prescriptivo sobre la aplicación de las normas, directrices y recomendaciones internacionales existentes, y que lo difunda, entre otros medios, mediante el mecanismo de facilitación del Convenio antes de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes. El conjunto de instrumentos debería incluir:

a) Asesoramiento práctico no prescriptivo sobre cómo las Partes pueden utilizar los componentes del marco reglamentario internacional para hacer frente a las amenazas de las especies exóticas invasoras;

b) Herramientas e información de análisis de riesgos pertinentes;

c) Información sobre cómo las Partes han elaborado y fortalecido sus estrategias nacionales dedicadas a las especies exóticas invasoras y cómo las han integrado en sus políticas nacionales;

d) Lecciones aprendidas por los países mediante la utilización de listas de especies exóticas y la gestión de estas, dirigidas a todos los interesados directos, incluidos los funcionarios encargados de los controles de frontera, los comerciantes y los consumidores, para regular si determinadas especies pueden o no importarse, mantenerse, criarse y destinarse al comercio; así como información sobre las ventajas y limitaciones relativas de los sistemas de listas;

e) Ejemplos de medidas voluntarias aplicables a circunstancias específicas;

f) Información sobre desarrollo de capacidad para identificar posibles especies exóticas invasoras y evaluar vías de introducción pertinentes;

g) Información sobre cómo las autoridades nacionales pueden colaborar estrechamente con la industria nacional para asegurar el cumplimiento de las normas nacionales sobre la importación de especies exóticas; e

h) Información sobre cómo la cooperación regional podría armonizar las políticas referidas a la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo;

[14. *Pide* al Secretario Ejecutivo que renueve la solicitud del Convenio sobre la Diversidad Biológica para participar en calidad de observador en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, con la intención de mejorar el intercambio de información sobre las deliberaciones y recientes avances en los órganos relacionados con las especies exóticas invasoras, a la luz de la creciente importancia del nivel de los ecosistemas a la hora de establecer normas adecuadas;]

Otros asuntos

15. *Pide* al Secretario Ejecutivo que explore metodologías para fomentar la sensibilización, promover la educación y generar información sobre las especies exóticas invasoras para una amplia audiencia, incluidas las comunidades indígenas y locales, el público y otros interesados directos;

16. *Alienta* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes, incluidas las instituciones taxonómicas, a desarrollar la capacidad existente, entre otras cosas de acuerdo con la estrategia de creación de capacidad para la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía, para que las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica alcancen la meta 9 del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020. Se debería hacer hincapié en la elaboración de instrumentos para fortalecer la capacidad de las autoridades de las fronteras y otras autoridades competentes para identificar especies exóticas invasoras o posibles especies exóticas invasoras, evaluar los riesgos y tomar medidas para gestionar o minimizar dichos riesgos;

17. *Recordando* el párrafo 7 de la decisión X/38, *acoge* con satisfacción la labor realizada por la Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad (GBIF) con el fin de mejorar la interoperabilidad de las bases de datos y las redes en línea y de facilitar el uso de la información necesaria para realizar evaluaciones de riesgos o de impacto, y *alienta* a las Partes, gobiernos e instituciones y organizaciones pertinentes a que participen en el diseño de sistemas de información interoperables entre sí que puedan ser usados para desarrollar sistemas de detección temprana y respuesta rápida;

18. *Reconociendo* la vital importancia del acceso a información precisa sobre especies exóticas invasoras a la hora de establecer indicadores para supervisar el progreso hacia el logro de la meta 9 del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y la necesidad de aumentar al máximo las sinergias entre los servicios informativos existentes, *acoge con satisfacción* el programa conjunto de trabajo propuesto para fortalecer los servicios informativos sobre especies exóticas invasoras como contribución a la Meta 9 de Aichi para la diversidad biológica (UNEP/CBD/SBSTTA/15/INF/14),

y *pide* al Secretario Ejecutivo que facilite su puesta en práctica, e invita a las Partes, servicios informativos y otras organizaciones a contribuir a esta labor;

Consideraciones para la labor futura

19. *Reconociendo* que las especies exóticas invasoras son uno de los principales impulsores de la pérdida de diversidad biológica, su creciente efecto en dicha diversidad y en sectores económicos, afectando negativamente al bienestar del ser humano, hace hincapié en la necesidad de continuar trabajando en esta cuestión, con el fin de cumplir con la Meta 9 del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020;

20. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con asociados pertinentes:

a) Evalúe el progreso de la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes relativas a las especies exóticas invasoras, incluidas las decisiones que abordan las deficiencias e incongruencias existentes en el marco reglamentario internacional identificadas en la decisión VIII/27;

b) Prepare una lista preliminar de las vías más comunes de introducción de especies exóticas invasoras, proponga criterios u otras formas para darles prioridad, e identifique instrumentos que puedan servir para gestionar o minimizar los riesgos relacionados con las vías de introducción;

y que informe de ello en una reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes con el fin de aportar información para la consideración de las necesidades de labor futura.

II. PETICIÓN AL SECRETARIO EJECUTIVO

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT)

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con los integrantes del grupo de enlace interinstitucional sobre especies exóticas invasoras, prepare un documento de información sobre cómo las normas, orientación y actividades pertinentes de las organizaciones mencionadas en el párrafo 4 anterior podrían ayudar a las Partes a hacer frente a las amenazas de las especies exóticas invasoras introducidas como mascotas, como especies de acuarios y terrarios o como carnada viva y alimento vivo, y que haga público dicho documento antes de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes.

2. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que prepare un informe sobre la situación de la solicitud presentada por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica ante la Organización Mundial del Comercio para que le conceda la condición de observador, y que presente dicho informe en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes.
